



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 042 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 20 de abril del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 007-2026-MDCC de fecha 16 de abril del 2026, trató la moción de apoyo a favor de la Institución Educativa I.E.I. "NIÑOS DE LA ESPERANZA".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política regula que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el numeral 5 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma que las municipalidades en materia de educación tienen como competencia y función compartida con el gobierno nacional y el gobierno regional, construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativo de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, anota que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley a en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública.

Que, mediante oficio N° 042-2025-IEI-NDLE-UGEL NA presentado a la Municipalidad el 03 de noviembre del 2025 (Trámite Documentario 251103L1) la directora de la institución educativa inicial "Niños de la Esperanza" Lic. Elizabeth Ynes Polar Cáceres, peticona apoyo para la impermeabilización de los techos de la institución que regenta, debido a los daños ocasionados por las lluvias, siendo necesaria una intervención preventiva a fin de evitar el deterioro progresivo y posibles afectaciones al normal desarrollo de las actividades educativas de los niños.

Que, a través del informe N° 1886-2025-SGMIV-GOPI-MDCC, de fecha 24 de diciembre del 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, comunica que la institución inspeccionada presenta deficiencias, debido a filtraciones pluviales en los techos durante la época de lluvias, indicando que requiere la provisión de materiales para su impermeabilización mediante geomembrana y remite el cálculo de materiales necesarios para el apoyo solicitado, conforme a continuación se detalla:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Geomembrana 28.00 x 10.00	M2	280.00
2	Geomembrana 14.00 x 10.00	M2	140.00
3	Geomembrana 14.00 x 10.00	M2	140.00
4	Geomembrana 8.00 x 7.00	M2	56.00



📍 Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

☎ Central Telefónica: 054 640500

🌐 <http://www.municerroc Colorado.gob.pe>



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

BSUS 2024 E 5

5	Geomembrana 12.00 x 12.00	M2	144.00
6	Geomembrana 4.50 x 6.50	M2	29.25

Que, con informe N° 0017-2026- SGCP-GAF-MDCC, de fecha 14 de enero del 2026 la Sub Gerente de Control Patrimonial, informa que en el almacén de obras no se cuenta con los materiales requeridos.

Que, mediante proveído N° 422 -2026-GOPI-MDCC, de fecha 16 de enero del 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura solicita la cotización de los siguientes materiales:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Geomembrana 28.00 x 10.00	M2	280.00
2	Geomembrana 14.00 x 10.00	M2	140.00
3	Geomembrana 14.00 x 10.00	M2	140.00
4	Geomembrana 8.00 x 7.00	M2	56.00
5	Geomembrana 12.00 x 12.00	M2	144.00
6	Geomembrana 4.50 x 6.50	M2	29.25

Que, a través de la hoja de coordinación N° 211-2026-MDCC/SGLA, de fecha 30 de enero 2026, el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, remite el estudio de mercado y la cotización correspondiente para la adquisición de materiales de impermeabilización con geomembrana.

Que, con informe N° 184-2026-MDCC/GPRR, de fecha 31 de marzo de 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, concluye que, si el concejo municipal decide aprobar el apoyo peticionado, este será atendido con gasto corriente, hasta por un monto máximo de S/ 14,206.00.00 (catorce mil doscientos seis con 00/100 soles).

Que, mediante informe legal N° 063-2026-GAJ-MDCC, de fecha 06 de abril del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, última que estimando las actuaciones practicadas por los funcionarios y/o servidores públicos de las unidades orgánicas competentes, es factible, desde el punto de vista legal, atender la solicitud planteada, máxime si con ello se salvaguarda la integridad física de los estudiantes frente a los riesgos pluviales, garantizando entornos educativos seguros, saludables y dignos, indispensables para el bienestar de la comunidad estudiantil del sector.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 007-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo requerido por la directora de la institución educativa inicial "Niños de la Esperanza", consistente en la instalación de la impermeabilización mediante geomembrana para los techos de la institución, conforme las especificaciones técnicas contenidas en el informe N° 1886-2025-SGMIV-GOPI-MDCC del Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, hasta por la suma dispuesta en el informe N° 184-2026-MDCC/GPRR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, así como a la Sub Gerencia de Mantenimiento y Vías, el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el apoyo consistente se haga efectivo para el fin solicitado, siendo la institución educativa inicial "Niños de la Esperanza" la beneficiaria directa. Dichos bienes deberán ser utilizados exclusivamente para salvaguardar la integridad física de los estudiantes frente a los riesgos pluviales. La Gerencia de Administración y Finanzas deberá coordinar y supervisar la adquisición de los bienes. La Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías deberá coordinar la instalación de impermeabilización mediante geomembrana para los techos de la institución, detallada en el artículo primero del presente; a fin de asegurar su adecuado uso y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eco. Manuel Rivera Paredes
ALCALDE

